

de Finanzas del Estado, Interventor de la Delegación de Hacienda de Córdoba, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Francisco Rodríguez Martínez, Catedrático de Universidad, Gerente de la Universidad de Granada, en representación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Don Horacio Roldán Barbero, Profesor Titular de Universidad y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba, en representación de Decanos y Directores de la Universidad de Córdoba.

Doña Josefa Amarrich Hellin, funcionaria de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, Jefe de Secretaría de la E.U. de Enfermería, en representación del Personal de Administración.

D. Manuel Cabezas Pérez, funcionario de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, Auxiliar de la Sección de Gestión de Personal de la Universidad de Córdoba, en representación del Personal de Administración.

Secretario: Don Juan Manuel Lucena Llomas, funcionario de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, Jefe del Servicio de Personal de la Universidad de Córdoba.

#### Suplentes

Presidente: Julio León Álvarez, Catedrático de Escuela Universitaria, Vicerrector de Extensión Universitaria.

Vocales: Doña Antonia López Navajas, funcionaria de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, Interventora de la Universidad de Córdoba.

Don Antonio Ortega Raya, funcionario del Cuerpo Superior de la Administración Civil del Estado, Jefe de la Dependencia de Gestión de la Delegación de Hacienda de Córdoba, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Rafael Rivas Bauco, funcionario del Cuerpo de Gestión de Hacienda, Gerente de la Universidad de Málaga, en representación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Don Eugenio Domínguez Vilches, Catedrático de Universidad, Decano de la Facultad de Ciencias, en representación de los Decanos y Directores de la Universidad de Córdoba.

Don José Antonio Nogales Alcudia, funcionario de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, Auxiliar de la Sección de Secre-

taría Central de la Universidad de Córdoba, en representación del Personal de Administración.

Don Cristóbal Ronda Gamiz, funcionario de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, Auxiliar del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Córdoba, en representación del Personal de Administración.

Secretario: Don Fernando Jasé Mohedano Jiménez, funcionario del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, Jefe de Sección de Gestión de Personal de la Universidad de Córdoba.

Córdoba, 17 de febrero de 1988.— El Rector, Vicente Colomer Viadel.

*RESOLUCION de 1 de marzo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se modifica la de 12 de febrero.*

Al punto 1 de la Resolución de 12 de febrero de 1988, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 13 de 19 de febrero de 1988, se añade un cuarto párrafo, cuyo texto es el que a continuación se transcribe:

«En cualquier caso, siempre que se cumplan las condiciones de esta convocatoria, todos los solicitantes a los que hace referencia el párrafo anterior, tendrán derecho preferente de colocación, en el orden señalado en el mencionado párrafo, en las vacantes o sustituciones que puedan producirse en el período de vigencia de esta convocatoria».

Como consecuencia de lo anterior y con el fin de no perjudicar posibles derechos de los afectados, se amplía el plazo de solicitudes hasta el día 15 de marzo de 1988.

Sevilla, 1 de marzo de 1988.— El Director General, Alfonso Vózquez Medel.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 1 de febrero de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para la instalación de una central telefónica.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 6/1983 de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1987, y cuyo descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sita en la calle Tarifa de la aldea de Facinas, con los siguientes linderos: Norte, con propiedad de D. Fernando Ovalle Morales; Sur, con terrenos municipales; Este, con camino vecinal a Facinas; y Oeste, con terrenos municipales. Tiene una superficie de 124 m<sup>2</sup> y está valorado en 434.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 2 de febrero de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Paymogo (Huelva), para la instalación de una central telefónica.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 6/1983 de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta

pública de un solar de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Paymogo (Huelva) con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 23 de abril de 1984, y cuya descripción es la siguiente:

Solar situado en los terrenos de El Ejido, al sitio el «Castillo», con una extensión superficial de 150 m<sup>2</sup>, a segregor de otra de mayor cabida. Está valorado en 270.000 ptos.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Paymogo (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de febrero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excmo. Diputación Provincial de Jaén de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, o la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO :

1°. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Jaén	36.900.000	18.450.000	16.605.000
Marmolejo	648.000	324.000	291.600
Torredonjimeno	6.144.681	3.072.340	2.765.106
<b>Total</b>	<b>43.692.681</b>	<b>21.846.340</b>	<b>19.661.706</b>

2°. El crédito concedido a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y una de carencia, a un interés de 10'75 más el 0'40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de febrero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de febrero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excmo. Diputación Provincial de Granada de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO :

1°. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Granada, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital de préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - subvdo. J.A.
AGHON	2.450.000	945.285	567.171
ALAMEDILLA	7.300.000	2.610.827	1.566.496
ALBOLOTE	6.000.000	931.240	558.744
ALBORDON	3.375.000	1.329.615	797.769
ALBUÑAN	1.725.000	325.000	195.000
ALBUÑOL	5.050.000	925.000	555.000
ALBUÑELAS	9.000.000	378.041	226.825
ALDEIRE	650.000	325.000	195.000
ALFACAR	787.320	393.660	236.196
ALGARINEJO	12.000.000	2.563.315	1.537.989
ALJAMA DE GRANADA	11.325.764	2.062.312	1.237.387
ALJENDIN	6.746.666	2.995.587	1.797.352
ALICUN DE ORTECA	2.950.000	648.270	388.962
ALMEGIJAR	625.000	183.929	110.357
ALMUNEJAR	4.325.000	345.234	207.140
ALPUJARRA DE LA SIERRA	5.775.000	2.887.500	1.732.500
ALQUIFE	975.000	487.500	292.500
ARENAS DEL REY	6.575.000	1.200.000	720.000
ARMILLA	3.700.000	1.233.336	740.002
ATARFE	12.000.000	3.128.690	1.877.214
BAZA	12.000.000	6.000.000	3.600.000
BEAS DE GRANADA	1.425.000	712.500	427.500
BEAS DE GUADIX	850.000	425.000	255.000
BENALIA DE GUADIX	11.000.000	5.465.116	3.279.070
BENALIA VILLAS	2.850.000	358.508	215.105
BENAMAUREL	8.175.000	521.641	312.985
BERCHULES	975.000	150.474	90.284
BUBION	475.000	171.713	103.028
CACIN	4.500.000	1.170.242	702.145
CADIAR	4.350.000	1.970.822	1.182.493
CALAHORRA, LA	2.000.000	1.000.000	600.000
CALICASAS	475.000	237.500	142.500
CAMPOTEJAR	4.325.000	840.152	504.091

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - subvdo. J.A.
CANILES	12.900.000	2.038.216	1.222.930
CANAR	725.000	237.883	142.730
CAPILEIRA	800.000	280.000	168.000
CARATAUNAS	1.000.000	210.000	126.000
CASTILLEJAR	10.000.000	2.861.477	1.716.886